Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

Acta No. 29

Fecha/hora: Bogotá D.C., 9 de octubre de 2020, 8:00 am

Lugar: Sesión virtual – Microsoft Teams

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz - Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos
Carlos Arturo Zambrano Rodríguez – Coordinador del grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística delegado por el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Juan Francisco Arboleda Osorio – Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Lelio Rodríguez Pabón - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día:

1. Creación del objeto de gasto 04-02-05-003 Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE). Art. 146 Ley 2010 de 2019 para la Unidad Ejecutora 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General 1
2. Creación del objeto de gasto 03-03-01-084 A la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Artículo 308 Ley 1955 de 2019 para la Unidad Ejecutora 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.....3
3. Modificación de la definición del objeto de gasto 01-01-01-002-002 Prima de actividad para la unidad Ejecutora 120400 Superintendencia de Notariado y Registro 4

1. Creación del objeto de gasto 04-02-05-003 Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE). Art. 146 Ley 2010 de 2019 para la Unidad Ejecutora 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General

El artículo 174 de la Ley 2010 de 2019 que con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe, se crea el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) como un patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como objeto la inversión de recursos en instrumentos de capital emitidos por empresas de servicios públicos de energía oficiales o mixtas, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras. Asimismo, el artículo en mención señala que las leyes anuales de presupuesto para los años 2021 a 2024 deberán incluir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del FONSE.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia solicita la creación del objeto de gasto 04-02-05-003 Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE). Art. 146 Ley 2010 de 2019, con le fin de que la gestión general del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registre la ejecución de recursos dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 146 de la Ley 2010 de 2019.

Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta	04	Transferencias de capital
Subcuenta	02	A entidades Públicas
Objeto de gasto	05	A otras entidades públicas
Ordinal	003	Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE). Art. 146 Ley 2010 de 2019

Clasificación económica

Código a cuatro dígitos	2632
Nombre	De capital

Clasificación Funcional

Código a cuatro dígitos	010102
Nombre	Asuntos financieros y fiscales

Definición

04-02-05-003 FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE). ART. 146 LEY 2010 DE 2019. Comprende los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que serán trasladados al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) el cual fue creado como un patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objetivo es la inversión de recursos en instrumentos de capital emitidos por empresas de servicios públicos de energía oficiales o mixtas y otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Art. 146 de la Ley 2010 de 2019)

Marcas presupuestales del concepto de ingreso

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	Si
Uso presupuestal	Si
Universalidad	No – 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General

Recomendaciones de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal recomienda CREAR el objeto de gasto teniendo en cuenta que los recursos están condicionados a la adquisición de activos (activos no financieros) y por tanto, se cumple con uno de los criterios para ser clasificada como una transferencia de capital.

Recomienda que el objeto de gasto sea creado con usos presupuestales, teniendo en cuenta que como lo señala el parágrafo 1 del artículo 146 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1265 de 2020 que modifica el DUR 1068 de 2015 con relación al FONSE, en las leyes anuales de presupuesto para los años 2021 a 2024 se deberán incluir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del FONSE que son:

- La inversión de recursos en instrumentos de capital emitidos por empresas de servicios públicos de energía oficiales o mixtas.
- Otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

En este sentido, las siguientes cuentas de la categoría 06 Adquisición de activos financieros permitirán identificar el uso de los recursos asignados al FONSE:

- 06-01 Concesión de préstamos
- 06-02 Adquisición de acciones
- 06-03 Adquisición de otras participaciones de capital

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del CCP están de acuerdo con la recomendación presentada por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal y deciden aprobar la creación del de gasto señalado anteriormente.

2. Creación del objeto de gasto 03-03-01-084 A la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Artículo 308 Ley 1955 de 2019 para la Unidad Ejecutora 241200 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

El artículo 308 de la Ley 1955 de 2019 establece que de los recursos percibidos por la Nación por concepto de las concesiones férreas y aéreas el Gobierno nacional definirá y aplicará una fórmula que permita repartir porcentualmente los recursos recaudados por el uso de la infraestructura de cada uno de los modos para los gastos de funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible solicita la creación del objeto 03-03-01-084 A la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI. Artículo 308 Ley 1955 de 2019, teniendo en cuenta que la Ley 1955 de 2019 faculta a la UAE de Aeronáutica Civil a transferir un porcentaje de los recursos recaudados por concepto de concesiones aéreas a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para financiar gatos de funcionamiento en esa entidad.

Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	03	A entidades del Gobierno
Objeto de gasto	01	A órganos del PGN
Ordinal	084	A la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI. Artículo 308 Ley 1955 de 2019.

Clasificación económica

Código a cuatro dígitos	2821
Nombre	A otras unidades del Gobierno General

Clasificación Funcional

Código a cuatro dígitos	040504
Nombre	Transporte aéreo

Recomendaciones de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal recomienda CREAR el objeto de gasto realizando la siguiente modificación al nombre: 03-03-01-084 Distribución de recursos por concesiones férreas y aéreas a la ANI y AEROCIVIL. Art. 308 Ley 1955 de 2019, teniendo en cuenta que el artículo 308 señala que “se aplicará la fórmula que permita repartir porcentualmente los recursos recaudados por el uso de la infraestructura de cada uno de los modos para los gastos de funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”, es decir, que se puede entender que la norma deja abierta la posibilidad para que tanto la ANI como la AEROCIL reciban recursos por el uso de la infraestructura de cada nodo y que sea transferida por la contraparte correspondiente.

Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	03	A entidades del Gobierno

Objeto de gasto	01	A órganos del PGN
Ordinal	084	Distribución recursos concesiones férreas y aéreas. Art. 308 Ley 1955 de 2019

Definición

03-03-01-084 DISTRIBUCIÓN RECURSOS CONCESIONES FÉRREAS Y AÉREAS. ART. 308 LEY 1955 DE 2019. Comprende la distribución de los recursos recaudados por el uso de la infraestructura de cada uno de los modos en las concesiones férreas y aéreas y que son transferidos a la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para financiar parte de sus gastos de funcionamiento (Art. 308, Ley 1955 de 2020).

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del CCP están de acuerdo con la recomendación presentada por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal y deciden aprobar la creación del de gasto señalado anteriormente.

3. Modificación de la definición del objeto de gasto 01-01-01-002-002 Prima de actividad para la unidad Ejecutora 120400 Superintendencia de Notariado y Registro

El artículo 1 del Decreto 1327 de 2020 crea con efectos fiscales a partir de enero de 2020, para los empleados de los niveles profesionales, técnico y asistencial de la Superintendencia de notariado y Registro, una prima de actividad con carácter salarial, equivalente a cuarenta y cinco (45)días de asignación básica mensual, que correspondan al funcionario en la fecha en que cause el derecho a percibirla.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia solicita la modificación de la definición del objeto de gasto 01-01-01-002-002 Prima de actividad, en el Manual de Clasificación Presupuestal con el fin de incluir a la Superintendencia de Notariado y Registro en virtud de lo establecido en el Decreto 1327 de 2020.

Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta	01	Gastos de personal
Subcuenta	01 02	Planta de personal permanente Personal supernumerario y planta temporal
Objeto de gasto	02	Salario
Ordinal	002	Prima de actividad

Definición

01-01-01-002-002 PRIMA DE ACTIVIDAD. Reconocimiento económico que hace la ley a los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, mientras permanecen en el desempeño de sus funciones y es equivalente al 49.5% del sueldo básico mensual del funcionario (Art. 38 del Decreto 1214 de 1990). Para la Superintendencia de Notariado y Registro corresponde al reconocimiento que se realiza a favor de los empleados de los niveles profesional, técnico y asistencial de la entidad, con carácter salarial y equivalente a 45 días de asignación básica mensual (Art. 1 del Decreto 1327 de 2020).

Decisión: APROBADO.

A continuación, se relacionan los votos, efectuados por cada uno de los miembros:

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas	Positivo	9 de octubre de 2020
Omar Montoya Hernández	Positivo	9 de octubre de 2020
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	9 de octubre de 2020

CLAUDIA PATRICIA NAVAS DÍAZ
Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos

CARLOS ARTURO ZAMBRANO RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística delegado por el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Revisó: Eddy Shirley Herreño Mosquera
Transcribió: Daniel Fernando Romero Fandiño